
INFORME RELATIVO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED ASTURCÓN (EXPTE.CON 02/2019).

En relación a la tramitación del expediente de contratación **CON 02/2019 SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED ASTURCÓN**, y conforme a las previsiones de los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), procede la justificación de la insuficiencia de medios para realizar las prestaciones del servicio cuya contratación se propone. En este sentido cumple informar:

PRIMERO.- La sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones, S.A., (GIT) es responsable, en tanto operador controlado directamente por la Administración autonómica, de la gestión y explotación de la Red ASTURCÓN de fibra óptica hasta el hogar de la que el Principado de Asturias es titular tal y como exige el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

La gestión y explotación de la red exige la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para asegurar su correcto funcionamiento conforme a los niveles de servicio contratados por los operadores clientes a los que GIT presta servicios. Son tareas propias del mantenimiento: la supervisión y monitorización que realiza el centro de operaciones de red; la operación y mantenimiento de los equipos activos y pasivos que forman la planta interna y externa de la red, y el mantenimiento de las acometidas (instalaciones) de usuarios así como los trabajos de mantenimiento relacionados con la actividad de obra civil como reparación de zanjas, reparación de arquetas, reposiciones de pavimentos o crecimiento vegetativo. También se incluyen la prestación del mantenimiento correctivo y evolutivo del software de los sistemas de soporte a la operación de la red (OSS) así como el mantenimiento preventivo y correctivo de la herramienta de monitorización de la Red y las licencias necesarias para estos fines.

SEGUNDO.- GIT carece de personal propio en número suficiente y en la categoría profesional adecuada para la ejecución de tales tareas por medios propios así como de facultades para ampliar la plantilla en la medida necesaria para la ejecución directa de estos servicios teniendo en cuenta que la mayoría de los mismos han de ser prestados de forma ininterrumpida todos los días del año asegurando la respuesta inmediata a las eventuales incidencias que pudieran surgir en la gestión ordinaria de la red.

La plantilla de GIT no está dimensionada para atender 24x7 todos los días del año todas las incidencias propias de una red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar desplegada en 59 localidades del Principado de Asturias.

TERCERO.- Asimismo, GIT carece de los medios materiales necesarios para la realización de las tareas de operación y mantenimiento descritas en los apartados anteriores.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2019

Fdo.:

GIT
Luis González Fernández
Director General